SECCIÓN SEXTA

Núm. 8213

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

EXTRACTO de la convocatoria de becas en materia de transporte a jóvenes estudiantes matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior, grados medios, no existentes en el municipio.

BDNS (identif.): 795128.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795128

Primero. — Beneficiarios.

Para ser beneficiario de la ayuda regulada en las presentes bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Realizar, durante el curso 2024-2025, alguna de las siguientes enseñanzas:
- -Estudios universitarios, incluidos los de postgrado.
- —Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Formación Profesional Básica, así como Programas Formativos de Cualificación Básica, siempre y cuando se trate de modalidades no ofertadas en Fuentes de Ebro, en centros públicos, concertados y/o en el caso de ser privados, que cuenten con la correspondiente homologación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.
 - —Enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores.
 - -Enseñanzas deportivas de régimen especial.
- 2.º Tener una edad comprendida entre los 16 y los 26 años o, en su caso, cumplirlos con fecha límite 31 de diciembre de 2024.
- 3.º Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante se encuentren empadronados en Quinto como mínimo tres meses antes a contar desde la fecha de publicación de las presentases bases en el BOPZ.
- 4.º Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quinto, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.
- 5.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.º No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 7.º No ser beneficiarios de las subvenciones que por el mismo concepto y finalidad otorga el Gobierno de Aragón en materia de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.

Segundo. — Objeto.

La subvención tiene como finalidad conceder ayudas públicas en régimen de libre concurrencia a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios universitarios, ciclos formativos de grado superior y/o grados medios, así como Programas Formativos de Cualificación Básica, siempre y cuando se trate de modalidades no ofertadas en Fuentes de Ebro, enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores y enseñanzas deportivas de régimen especial, que tengan que desplazarse diariamente desde Quinto, hasta alguno de los centros universitarios o de enseñanzas superiores dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Núm. 261 12 noviembre 2024

Tercero. — Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Quinto en su sesión del día 29 de octubre de 2024.

Cuarto. — Cuantía.

El crédito total previsto es por importe de 4.000 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 2024.2311.48100. El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma se realizarán/imputarán al presente ejercicio presupuestario.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar los 300 euros, debiéndose justificar con tiques de autobús o de tren con fecha entre el 1 de septiembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024. Los tiques del mismo curso escolar de fecha 1 de enero a fin de curso serán objeto de la convocatoria de 2025.

Conforme al artículo 16.5 del Real Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, así como con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Quinto, en el ejercicio de 2024.

Estas ayudas son expresamente incompatibles con las que anualmente convoca el Gobierno de Aragón, mediante las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según modelo oficial, será dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, mediante presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento las Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Sexto. — Pago de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación por un período no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre). La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios. El acuerdo será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

Quinto, a 6 de noviembre de 2024. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.